

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 10 de Enero de 1950

Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Llénanse unas vacantes	Pág. 17
EDUCACION PUBLICA	
Jubilaciones	18
Disposiciones de Oficiales	18
SECCION JUDICIAL	
Remates	18
Títulos Supletorios	22
Terrenos Nacionales	23
Segunda Convocatoria	24
Citación	24
Citaciones de Procesados	24
Aviso del Boletín Informativo	24

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros

Nº 33

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado, señores: Dr. Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. León De Bayle, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía con funciones anexas; Dr. José H. Montalván, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Dr. Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División Anastasio Somoza, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, y Dr. y Coronel Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública, previa citación del Excelentísimo señor Presidente de la República, Dr. Víctor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Ministros, y con la asistencia del señor Secretario de la Presidencia, Dr. Ignacio Román que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros:

Considerando:

Que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año concluye el período legal para el cual fué nombrado Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, don Pedro Belli Chamorro, en representación de la Asociación Agrícola de Nicaragua, en acuerdo con el Arto. 9 inciso 2º. de la Ley de dicho Banco;

Considerando:

Que así mismo ha sido informado que el propio día treinta y uno de Diciembre corriente concluye el período para el cual fué nombrado Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua el señor don Ernesto Robelo, nombrado directa y libremente por el Poder Ejecutivo como persona vinculada en las Actividades Económicas del país, de acuerdo con el ordinal 3º. del Arto. 9 de la Ley citada;

Considerando:

Que el propio día treinta y uno de los corrientes terminará el período legal para el cual fué nombrado Miembro Suplente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua el señor Gilberto Molina Gómez, en representación de la Asociación Agrícola de Nicaragua, según el ordinal 29 del Arto. 9 de la ya dicha Ley;

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 9, 10 y 13 de la Ley del Banco Hipotecario de Nicaragua, vigente,

Acuerda:

Primero.—Llenar la vacante que causará en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua don Pedro Belli Chamorro, como Miembro Director Propietario, en representación de la Asociación Agrícola de Nicaragua, cuyo período terminará el treinta y uno de los corrientes, con el señor don Rafael Cabrera, a quien se nombra para un período que concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Segundo.—Llenar la vacante que causará en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua don Ernesto Robelo, como Miembro Director Propietario nombrado directa y libremente por el Poder Ejecutivo como persona vinculada en las Actividades Económicas del país, cuyo período terminará el treinta y uno de los corrientes, con el mismo señor don Ernesto Robelo, a quien se nombra para un período que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Tercero.—Llenar la vacante que causará en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, don Gilberto Molina Gómez, como Miembro Director Suplente, en representación de la Asociación Agrícola de Nicaragua, al terminar su período el treinta y uno de Diciembre corriente, con el propio señor Gilberto Molina Gómez, para un

período que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro de Gobernación y Anexos, M. SALMERON.—El Ministro de Relaciones Exteriores, O. SEVILLA S.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía, LEON DEBAYLE.—El Ministro de Educación Pública, JOSÉ H. MONTALVÁN.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, CONS. LACAYO FIALLOS.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, ISAAC MONTEALEGLE.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. SOLÓZAR.—El Ministro de Salubridad Pública, ALEJ. SEQ. RIVAS.—El Secretario de la Presidencia de la República, IG. ROMAN P.

Educación Pública

Nº 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Jubilar con la suma mensual de Cincuenta Córdobas netos (C\$ 50.00) a la señora Sixta v. de Gutiérrez, del Departamento de Masaya, en reconocimiento a sus largos años de servicios prestados al Magisterio Nacional.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Enero próximo, Título IX, Capítulo XXXI, del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 6 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Jubilar a la señorita Juana Chávez Silva, con la suma de Cincuenta Córdobas mensuales (C\$ 50.00), por sus largos años de servicio prestados al Magisterio Nacional y de conformidad con la Resolución del 29 de Abril del corriente año, correspondiente al Departamento de Managua.

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Noviembre corriente, y se imputará esta erogación al Título IX, Capítulo XXXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 5 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 90

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el ejercicio de todas las profesiones debe estar debidamente reglamentado y al

amparo de leyes y disposiciones que le den las garantías y seguridades necesarias para su fin;

Considerando:

Que no habiéndose establecido en nuestro país la Facultad de Optometría, los interesados en adquirir esta profesión hacen sus estudios en Centros de otras naciones, por lo cual, los títulos correspondientes están fuera de los trámites legales establecidos para las otras profesiones.

Considerando:

Que esta circunstancia ha sido aprovechada hasta hoy por personas, carentes de los conocimientos indispensables sobre la materia, y sin autorización que los respalde, hacen el negocio de vender lentes o anteojos de los que sólo deben usarse mediante prescripción del facultativo científicamente capacitado para ello, lo cual va en notorio perjuicio de la salud de quienes se arriesgan a usar lentes que a su juicio les convienen para aclarar su visión.

Considerando:

Que el Estado cumple con uno de sus deberes esenciales, dictando disposiciones aunque sean con carácter provisional, mientras se dan las definitivas, conducentes a impedir los males indicados y a prevenir todo lo sobre el particular pueda perjudicar a la sociedad con negocios que estén fuera de la vigilancia y autorización de las autoridades respectivas,

Acuerda:

1o.—Desde esta fecha, Oftalmólogos y Optometristas, con título legalmente requisitado y reconocido, serán los únicos que pueden en la República ejercer la profesión correspondiente.

2o.—Quienes carezcan del título a autorización que los respalde legalmente, no podrán ejercer en el país dicha profesión ni vender los artículos citados, sino mediante la respectiva prescripción de un profesional debidamente autorizado e inscrito.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 2070

Tres tarde, veinte de Enero, entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, casa y solar, alta Cantón sur, pueblo San Rafael del Norte, esta comprensión Departamental; parada sobre horcones, paredes taquezal, cubierta con teja barro, veintuna vara de largo, por siete varas ancho, con un corredor del mismo largo de la casa, por cuatro varas ancho; solar es treinta y cuatro varas fondo por veintuna varas frente; lindante: oriente, propiedad de Evangelista Díaz; occidente, propiedad de Pablo Montenegro; norte, propiedad de Inesilia Rodríguez sur, la de Encarnación Zeledon. Ejecución Sturnina Blandón de Montenegro, contra Sinforosa Blandón viudad de Uheda. Valorada doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega veinte Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro C., Srto. 3004 3 1

Nº 2056

El día Domingo 15 de Enero de 1950, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Institución, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vecido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reifrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
Serie «F»		
60658	1 Sombrilla de género de algodón, negra	10.50
69919	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.22
82068	1 Cadena en m/e, con dije, 1 grmo.	9.94
97186	1 Reloj inoxidable «Novelti», pulsera cromada	20.40
Serie «G»		
4525	3 Yards de vellela asedada	13.40
5831	1 Anillo con piedra, 4 1/2 gramos	67.00
9340	1 Estuche de tocador, peine, cepillo y espejo	10.56
11272	1 Moneda de 5 dólares, 8 gramos	39.60
11311	1 Pantalón de casimir tropical	19.80
12694	1 Acanalador de hierro, con una cuchilla, incompleto	23.40
12697	1 Piedra de rueda con eje	9.10
12709	1 Cadena Ord. broche de tubo, con dije, 7 gramos	39.00
12712	1 Esclava en m/e, 1 anillo con 1 piedra y 1 imitación de perla, 4 1/2 gramos	19.50
12739	1 Anillo con piedra, 2 gramos	10.40
12748	2 Planchas para ropa	6.50
12768	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs.	26.00
12774	1 Cadena con dije y 1 par de chapas con piedra, 5 gramos	32.50
12785	3 Anillos, 14 gramos	52.00
12786	1 Cadena con medalla, 1 dije con piedras y 2 anillos con piedra, 9 1/2 gramos	39.00
12787	1 Cadena con medalla, 11 grs.	39.00
12792	1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 6 grs.	32.50
12797	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 4 gramos	19.50
12799	1 Par de chapas de filigrana, incompletas, 2 gramos	6.50
12822	1 Par de argollas de filigrana, 1 1/2 gramos	6.50
12827	1 Cadena dije de un Cristo, 4 grs.	26.00
12844	1 Cadena dije de filigrana, 9 1/2 gramos	45.50
12853	1 Tijera de hojalatería, 1 diablito con su cuchilla, 1 formón y 1 gurbia	13.00
12881	1 Anillo con piedra y 1 anillo con dos piedras grandes y perlitas, 3 1/2 gramos	23.40
12907	1 Par de chapitas y 1 par de patacones, 1 gramo	6.50
12914	1 Porra enlozada en m/e y 5 vasos floreados	6.50
12943	3 Yards de lino asedado	11.70
12947	1 Reloj caja de plata, «Omega», para bolsillo	19.50
12960	1 Cadena en m/e, con medalla, y 4 anillos, 10 gramos	45.50
12961	1 Cadena en m/e, con medalla, 2 1/2 gramos	15.60
13010	3 Tazas con sus escudillas de vidrio, 1 ensaladera, 4 vasos y 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13029	1 pana de lala	6.50
13054	1 Cadena con medalla, 1 cadena medalla de china, 1 par de patacones y 1 par de chapitas de filigrana, 8 gramos	58.50
13057	1 Cadena, 3 1/2 gramos	19.50
13076	1 Anillo con piedra sintética, 8 gramos	52.00
13120	1 Corte de género de algodón 2 1/2 yardas, 1 yarda de género fondo azul y yd. de género fondo rojo	6.50
13123	1 Cadena broche incompleto, dije de Cristo, 2 1/2 gramos	15.60
13146	2 Sábanas de manta	19.50
13152	1 Cordón dije de cruz de filigrana, 7 1/2 gramos	32.50
13158	1 Mesa de cedro, maqueada	19.50
13178	1 Serrucho	9.10
13198	1 Par de chapas con piedra, 1 gramo	5.20
13210	1 Par de chapas en m/e, 3 gramos	15.60
13214	6 Tazas con sus escudillas	5.20
13255	1 Cadena dije de un Cristo, 8 1/2 gramos	39.00
13256	1 Par de patacones y 1 par de chapitas, 1 1/2 gramos	6.50
13295	1 Par de chapas con piedra y 1 anillo con piedra, 4 gramos	19.50
13323	21 Vasos de vidrio	6.50
13324	2 Planchas para ropa	6.50
13334	1 Cepillo de hierro para hielo y 1 picaporte de cadena	7.80
13335	1 Yardas de género de algodón corrugado y 1 1/3 yds de opalina	5.20
13379	2 Patines «Wincheater»	13.00
13396	1 Pluma fuente «Sheaffers», tapón dorado	13.00
13405	3 Yardas de dril	10.40
13407	1 Cadena con dije, 3 gramos	19.50
13424	2 Anillos con piedra y 1 anillo, 6 gramos	32.50
13458	1 Par de chapas y 1 anillo de filigrana, 1 anillo y 1 par de chapitas con piedra, 7 1/2 gramos	32.50
13459	1 Cadena con dije, 5 gramos	26.00
13460	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	13.00
13470	1 Llave universal, nivelito	9.10
13514	1 Cadena dije con piedra, 1 anillo con piedra, 1 pulsera de eslabones con piedras ordinarias, 1 par de chapas y 1 par de patacones, 10 gramos	52.00
13523	1 Anillo de oro, 7 gramos	26.00
13532	1 Par de zapatos	23.40
13537	1 Pichel de vidrio y 1 copa con su tapa	9.10
13545	1 Cadenita dije de Cristo, 1 gacilla con dije y 1 anillito, 2 gramos	9.10
13555	1 Pichel de vidrio	5.20
13561	1 Par de chapas de filigrana, 6 grs.	32.50
13566	2 Yardas de vellela asedada	10.40
13579	1 Anillo, 7 gramos	32.50
13583	1 Cadena con dije de cruz, 7 grs.	39.00
13585	1 Par de chapas con piedra y 1 gacilla, 2 gramos	13.00
13613	1 Pulsera de cadena, 2 gramos	10.40
13622	1 Cadena, 2 gramos	13.00
13631	2 Yardas de dril	6.50
13635	1 Anillito y 1 par de patacones, 2 gramos	10.40
13647	3 Yards de vellela asedada	10.40
13663	1 Cadena, 3 gramos	19.50
13665	1 Caja de taladro de media vuelta	9.10
13678	1 Cadena con dije, 3 gramos	19.50
	1 Anillo de filigrana y 1 par de chapas con piedra, incompletas, 3 1/2 gramos	15.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13690	5 Yardas de dril	13.00		con piedra, 3 gramos	15.60
13700	1 Par de poronguitas, 3 gramos	15.60	14113	1 Cadena en m/e, con medalla, 1 cadena con dije y 1 anillo, 4 gramos	26.00
13713	1 Dije de moneda de cinco dólares, 12 gramos	6.50	14157	4 Planchas para ropa	10.40
13721	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs	15.60	14163	1 Reloj caja de plata «Invicta», para bolsillo	19.50
13726	1 Cadena y 1 cadenita en m/e, 2 gramos	13.00	14165	1 Cadena con medalla, 2 grs.	13.00
13727	1 Esclava de oro, 2 1/2 gramos	13.00	14173	2 Planchas para ropa	5.20
13728	2 Anillos con piedra, 5 gramos	19.50	14201	1 Anillo de oro, 6 gramos	32.50
13729	1 Pulsera de eslabones, 3 1/2 grs.	19.50	14209	3 Planchas para ropa y 1 pana enlozada	13.00
13734	1 Nivel de hierro	5.20	14220	2 Anillos y 1 par de chapas con piedra, 5 1/2 gramos	26.00
13744	1 Cadena Ord. dije con un Cristo, 5 gramos	32.50	14266	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 2 1/2 gramos	10.40
13750	1 Quesera con su tapa, 3 dulceras, 6 copas sorbeteras	7.80	14295	2 Tijeras para piquear	32.50
13752	1 Anillo y 1 cadena con medalla, 4 1/2 gramos	26.00	14306	1 Esclava, 1 par de argollas y 1 chapa, 10 gramos	39.00
13800	1 Mandolina clavijero metálico	9.10	14308	3 Yardas de vellela asedada	13.00
12811	1 Cepillo de hierro en m/e	13.00	14327	1 Reloj inoxidable «Omega», pulsera cromada, para varón	39.00
13826	4 Planchas para ropa	13.00	14329	1 Pulserita de eslabones con piedritas, 1 cadena dije de Cristo y 1 anillito con piedra, 6 grs.	39.00
13827	3 Cadenas, 3 medallas, 3 anillos, 14 gramos	65.00	14330	1 Cadena con medalla de vidrio, 6 gramos	39.00
13828	1 Cadena Ord. reventada y 2 anillos, 7 1/2 gramos	39.00	14331	1 Par de chapas de filigrana y 1 par de chapas, 3 gramos	15.60
13835	3 Yardas de vellela	10.40	14336	1 Par de mancuernillas con una moneda de 2 1/2 dolares, 10 1/2 gramos	39.00
13858	1 Pulsera de filigrana, 12 1/2 grs.	45.50	14346	2 Planchas para ropa	7.80
13866	1 Acanalador de hierro	26.00	14371	1 Cadena y 1 gacilla con medalla, 5 1/2 gramos	32.50
13875	1 Cadena, 3 gramos	19.50	14420	1 Cadena con dije, 7 gramos	32.50
13877	2 Anillos, 5 1/2 gramos	26.00	14426	1 Plancha eléctrica	13.00
13886	1 Par de argollas y 1 anillo con piedra, 8 gramos	39.00	14442	1 Anillito y 1 par de patacones de coral, 1 1/2 gramos	5.20
13894	1 Serrucho	10.40	14445	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	13.00
13900	1 Gacilla con medalla y 1 par de chapas con piedra, 1 gramo	9.10	14473	2 1/2 Yardas de vellela asedada	10.40
13906	1 Par de chapas y un anillo con piedra, 5 gramos	26.00	14489	3 Planchas para ropa, 1 cuchillo y 1 tenedor inoxidables	11.70
13930	1 Cadena con medalla, 2 gramos	13.00	14520	1 Par de zapatos para varón	26.00
13935	2 Planchas para ropa	7.80	14540	1 Anillo, 2 gramos	10.40
13944	1 Frutera, 1 porra de aluminio y 1 pana de metal	26.00	14559	1 Esclava de oro, 11 1/2 grs.	39.00
13948	3 Platos de porcelana	26.00	14562	1 Esclava y 1 par de chapas con piedras, 2 1/2 gramos	13.00
13949	1 Torno de hierro	71.50	14572	1 Anillo de filigrana, 1 1/2 grs.	7.80
13950	4 Platos y 3 platos de porcelana	32.50	14628	1 Cadena de eslabones dije de un Cristo, 5 gramos	26.00
13952	1 Anillo, 1 mancuernilla de una 4 reales, 4 gramos	15.60	14665	1 Anillo con piedra, 1 1/2 gramo	7.80
13955	1 Esclava y 1 anillo con imitaciones de perlas, 4 1/2 gramos	19.50	14678	1 Cadena con medalla, 2 grs.	13.00
13964	1 Cepillo de hierro	6.80	14700	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.40
13969	1 Cadena Ord. con dije, 9 grs.	45.50	14703	1 Cadena con medalla, 4 grs.	26.00
13990	1 Cadena con medalla, 5 gramos	32.50	14745	1 Cadena de oro dije de angelito, 2 1/2 gramos	15.60
14004	2 Cortes de género de algodón, 3 yds. c/u.	13.00	14760	2 Planchas hechas	6.50
14006	1 Reloj y pulsera inoxidable, «Lanco»	32.50	14783	1 Reloj enchape rojo «Bulova», pulsera de plata	26.00
14013	2 Cadenas, 2 dijes, 2 pulseras de eslabones con 17 dijes, 14 grs.	65.00	14786	1 Par de patacones y 1 par de chapitas de oro, 1 gramo	5.20
14014	1 Cadena con 2 dijes, 1 cadena reventada con medalla, una lámina, 2 anillos, 2 anillos con piedra y 1 par de patacones, 20 gramos	104.00	14813	3 Yardas lino asedado	11.70
14015	2 Planchas para ropa	7.80	14857	1 Dije de un Cristo de oro, 2 grs.	10.40
14016	3 Planchas para ropa	9.10	14873	1 Pulsera con piedra y cadenita y 1 anillo filigrana, 8 grs. p/t.	39.00
14017	3 Vasos de vidrio y 1 pichel de china	11.70	14874	1 Anillo de oro liso, 8 grs.	39.00
14034	1 Anillo, 1 1/2 gramos	6.50	14881	1 Cadena con dije, de oro-5 grs.	32.50
14045	3 Medallitas, 3/4 gramo	19.50	14894	1 Aparato cinematográfico, mudo, con 11 rollos películas	130.00
14046	1 Chongo de filigrana Ord. y 1 pedacito de oro fundido, 3 1/4 gramos	13.00	14900	1 Pluma fuente marca «Parker»	13.00
14047	1 Dije con piedra y 7 cuentas, 1 1/2 gramos	7.80	14915	3 Yardas dril gabardina blanca	10.40
14065	1 Par de zapatos para varón	23.40	14916	2 Planchas fabricación nacional	6.50
14075	1 Cepillo de hierro para hielo	5.20	14934	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.40
14093	1 Porra enlozada con su tapa y 1 cepillo de hierro para hielo	9.10	14993	1 Reloj marca «Anona», enchape rojo, faja de cuero	19.50
14105	1 Anillo de filigrana y 1 anillo		14995	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.40

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
15020	1 Par chapas filigrana, 6 gra.	32.50			
15032	1 Cadena de oro con medalla, 5 gramos	32.50	15538	1 Dije de un Cristo, 1 anillito con piedra, 2 anillos con piedra y 1 anillo de oro, 7 1/2 gramos	32.50
15052	1 Anillo con piedra, de oro, 2 gra.	10.40			
15059	3 Yards dril blanco	7.80	15589	1 Cadena con un dije coral, 1 anillo con piedra y 1 anillito con piedra, de oro, 4 1/2 gra.	26.00
15065	1 Anillo de oro, 5 gramos	26.00	15610	2 Yds. villela asedada	11.70
15067	1 Cadena de hierro, 5 pies de largo, con añadiduras, sin argollas	5.20	15633	1 Cadena de oro con dije de Cristo, de celuloide, 4 gra.	19.50
15090	2 Yards dril kaky	5.20	15634	1 Esclava en m/e. y 1 anillo de oro, 5 gramos	26.00
15111	1 Cadena con medalla, 1 anillito liso y 1 anillo, de oro, 13 gra.	52.00	15635	1 Cadena de oro con medalla y 1 dije en forma cerdito, 4 gra.	26.00
15115	1 Par de chongos con piedras, de oro, 2 gramos	6.50	15653	1 Par zapatos para varón	23.40
15116	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	13.00	15668	1 Cadena dije de un Cristo, 1 medalla y 1 anillo, 7 1/2 gramos	39.00
15130	1 Cordón, dije canastita con piedra y 1 dije con piedras, de oro, 6 gramos	26.00	15669	1 Par argollas, 1 par chapas y 1 par argolloncitos, 7 gra.	32.50
15177	1 Maniquí de madera y cartón comprimido	13.00	15688	1 Par chapas con piedra, 1 gacilla con medalla y 1 anillo con piedra, 5 1/2 gramos	26.00
15184	2 Anillos de chapa, de filigrana, 4 1/2 gramos	19.50	15711	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	19.50
15230	1 Cadena rev. dije con piedra, 1 cadena en m/e. con medalla, de oro, 4 gramos	26.00	15724	1 Prendedor de filigrana, 1 dije moneda 2 1/2 dólares, 13 gra.	65.00
15239	1 Cadena dije de corazón, 1 gacilla dije de corazón con piedra y 1 par chapas con piedra, 3 gra.	19.50	15727	1 Cadena dije de cerdito y 1 anillo de oro, 4 1/2 gra. p/t.	26.00
15241	1 Par argollas, 1 par chapas de pelota, 1 par patacones y 1 anillo, de oro, 6 gramos	32.50	25750	1 Reloj inoxidable marca «Mini-max», faja de cuero	26.00
15243	1 Cadena reventada con medalla, 2 1/2 gramos oro	15.60	25729	1 Plancha eléctrica	23.40
15260	3 Yards género de algodón	5.20	25769	1 Máquina de escribir marca «Remington», portátil	260.00
15261	1 Revólver marca «Colt» cal. 38	65.00	25797	1 Cadena dije con piedras e imitaciones de perlas y 1 anillo con imitaciones de perlas, faltando la del centro, 7 1/2 gra.	32.50
15265	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos p/t.	13.00	25799	1 Cadena de oro, 4 gramos	26.00
15266	1 Anillo y 1 par de argolloncitos de oro, 4 gra.	19.50	15825	1 Cadena de oro dije de Cristo, 5 1/2 gramos	32.50
15294	1 Cadena de oro dije de corazón 1 anillo con piedras, 5 gra.	32.50	25829	1 Cadena de oro con medalla de china, 3 3/4 gra. p/t.	19.50
15354	1 Par de chapas de oro, 1 gramo	5.20	15861	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 3 gramos p/t.	15.60
15358	5 Cuchillos, 5 tenedores, 5 cucharas y 8 cucharitas, algo sarrosos	13.00	15862	1 Soguilla de oro, 9 1/2 gra.	45.50
15363	1 Perol y 1 hacha	13.00	15870	1 Anillo de oro, 3 gramos	15.60
15385	2 Anillos de oro con piedra, 4 1/2 gramos p/t.	19.50	15885	1 Par de chapas con piedra y 1 anillito de oro, 1 gramo	5.20
15393	1 Cadena, 1 medalla de 1 cara y 1 medalla San José, sin argolla, de oro, 4 gramos	26.00	15886	1 Par chapas de oro, 2 1/2 gra.	13.00
15394	2 Anillos, 1 cadena en m/e. con medallita y 1 par de chapitas, 5 1/2 gramos	26.00	15907	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 gramos	7.80
15409	1 Plancha para ropa y 1 plancha oreja hechiza, carcomida	5.20	15920	1 Par argollas y 1 par de chapas con piedra, de oro, 5 gra.	26.00
15410	5 Yds, género de algodón y 2 1/2 yardas poplín	15.60	15957	1 Anillo de oro, 3 gramos	15.60
15423	1 Cámara fotográfica «Foto Flex»	13.00	15963	1 Reloj niquelado marca «Mila», faja de cuero	19.50
15430	1 Anillo, 1 anillo con piedra y 1 par chapas con piedra, de oro, 5 gramos	26.00	15965	1 Anillo de oro, peso 1 1/4 gra.	6.50
15433	1 Pulsera broche incomp. de oro, 8 gramos	39.00	14985	1 Cadena de oro con dije, en m/e. 10 gramos	32.50
15449	1 Mesa para sastrería	65.00	15996	1 Cadena de oro en m/e, dije de filigrana, 4 gramos	26.00
15457	3 Yards tela fresca y 1 perraje	11.70	16014	1 Cadena revent. con medallita de oro, 3 gramos	19.50
15458	3 Yds. seda ploma, 3 1/2 yardas poplín. 3 yardas género de algodón y 3 yardas género de algodón fondo plomo	36.40	16025	1 Cadena rev. con medalla y 1 par chapas filigrana, de oro, 3 gra.	19.50
15459	1 Dije cabeza de caballo y 1 prendedorcito con piedra, 2 1/2 gra.	10.40	16028	1 Pulsera de cadena dije de corazón y 1 dije de oro, 6 gra.	26.00
15480	1 Cadena de oro con medallita, 4 gramos	19.50	16077	1 Anillo de oro, 8 gra.	32.50
15490	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	10.40	16086	1 Cadena de oro con medallita, 2 gramos	13.00
15508	1 Anillo de oro, con piedra y 1 cadena broche incomp. 6 1/2 gramos	39.00	16101	3 Yards villela asedada	11.70
15509	1 Anillo de chapa y 1 anillo con		16122	1 Hachita de mano, 1 gurbia y 1 escoplo	7.80
			16135	2 Silletas	19.50
			16164	1 Cadena dije forma flor con piedra, 3 gramos	19.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16169	1 Par chapas de canastito y 1 par chapas de florcitas, incomp. oro filigrana, 3 gramos	15.60
16171	1 Cadena de oro dije de cruz, 7 gramos	39.00
16177	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	13.00
16206	1 Anillo de oro, 9 gramos	39.00
16256	2 Patines y 1 balanza de cuchara con 7 pesas	18.20
16264	1 Plancha eléctrica con su cordón	26.00
16265	5 Platos de china y 1 pichel de vidrio	9.10
16268	1 Llave para tubo, 1 tenacilla de aumento, 3 llaves fijas, 1 tenacilla y 1 destornillador	9.10
16306	1 Portaviandas, 1 lechera y 1 porrita enlozados	13.00
16309	1 Martillo de oreja, 1 plancha para ropa marca «León» y 1 plancha carcomida	13.00
16313	1 Anillo de oro para escolar, 10 gramos	39.00
16322	1 Pulsera con cadenita y medalla, de oro, 7 gramos	32.50
16330	1 Sartén enlozada	6.50
19247	1 Pantalón de casimir	32.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad) Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1915

Alberto Roblero, mayor de edad, casado, jornalero, este domicilio, junto hermanos Luis, Anselmo, Vicente, Manuel, Paulino, Juana, Inocente y Ramona, todos apellido Roblero, solicitan Título Supletorio, una isla cita Gran Lago, estos linderos: Norte y Sur, Isla Roberto Marengo; Oriente, Isla Juan Pablo Zambrana; Poniente, El Diamante Roberto Marengo. Dos manzanas extensión.

Quien se crea mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Granada, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Guillermo Barillas, Srío.

2853 3 1

Nº 1832

Ignacio Bustos, solicita título supletorio lote terreno rústico junto Bartolo, esta jurisdicción linderos: norte y oriente, linda sucesión Feliciano López, hoy sus herederos; sur, propiedad Francisco Lanzas, Río Tola por medio; poniente, linda con Francisco López.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local.—Tola, 23 de Noviembre de 1949. —Mariano Obregón, Srío.

2771 3 1

Nº 1446

Francisco González Baltodano, solicita título supletorio finca rústica, trece manzanas situada esta jurisdicción, lindante: oriente, finca de Raimundo González; poniente, terrenos de Bernardo Tückler y Pablo González; norte, herederos de Juan Císmaco López, Pedro Mártir López, camino enmedio; sur, Andrés y Pablo González. Húbola de Raimundo González.

Estima en doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Ramón Pichón, Antonio Quintero O., Srío.

2432 3 1

Nº 1448

José Martínez Zambrana, vecino Yalaguina, pide título supletorio, tres predios rústicos, jurisdicción Yalaguina, lindantes Primero: oriente, Isidro Casco; occidente, Faustino y Luis Mairena; norte, camino de Chagüite Grande a San Ramón; sur, Rafael Acevedo, Adán Ramírez. Segundo: oriente, Isidro Casco; occidente, Viviana Vellorin; norte, camino de Yalaguina a San Ramón; sur, camino Pueblo Nuevo. Tercero: oriente, Tranquillino Sevilla; occidente, Luis Mairena; norte, Luis Mairena; sur, camino del Chagüite.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinte Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

2430 3 1

Nº 1234

Petronila Aguirre de Cano solicita título supletorio terreno Veracruz limitado: oriente y norte, Josefa Cano; poniente, Eugenio Acevedo; sur, camino

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srío.

2249 3 1

Nº 1215

Nemesio Hernández, solicita título supletorio finca rústica, ciento cincuenta manzanas, terreno propio, sitio Trinidad, Nagarote, lindante: oriente, Angélica Zapata; poniente, Esmeralda de Blanco; norte, Valentín Rodríguez; sur, Angela Zapata. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2227 3 1

Nº 1214

Eulalio Flores, solicita título supletorio lote terreno propio para agricultura de tres cuartos de manzana de extensión, ubicado en los alrededores de esta ciudad y alinderado así: oriente, camino de por medio José Flores; poniente, predio del Dr. José Pallais Godoy y hermanos; norte, los mismos Pallais Godoy; y sur, camino enmedio, campo de aterrizaje «Paulino Godoy». Hay casa de habitación. Oyense oposiciones legales.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil.—León, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos José Selva, Srío.

2226 3 1

Nº 1244

Aureliano Guerrero, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, predios rústicos, lugar Tamarindo, esta jurisdicción, A) un lote, quince manzanas, ejidal, cultivado, casa habitación, potrero, empastado zacate guinea, guerta guineos, cercas alambre púa, linda: oriente, predio Timoteo Guerrero y Justiniano Melgara; occidente, Justiniano Melgara; norte, Telésforo Centeno; sur, Lorenzo García y Timoteo Guerrero. B) un lote cuatro manzanas extensión, cultivado dos mil árboles café cosechero, una manzana guineos, linda: oriente, Lorenzo García; Occidente, Timoteo Guerrero, norte, Lorenzo García; sur, Lorenzo García y Timoteo Melgara. C) lote veinte manzanas bajo cercas de madera, casa habitación y labranzas, linda: oriente y norte, Esteban Lazo; occidente, Toribio García; sur, Máximo González. D) lote de terreno cuatro manzanas, bajo cercas de madera y pinuela, linda: oriente, Lorenzo García; occidente, Máximo Vilchez; norte, Río Estelí; sur, Timoteo Guerrero.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cinco de No-

viembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Es conforme.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srio.
2637 3 1

Nº 9663

Alejandro Peña, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado esta Villa, esquinado y linda: Oriente, solar de Santos Romero, Occidente, solar de Telésforo Vilchez, calle en medio, Norte, Solar de Manuel Ruiz y Sur, con solar de Ramiro Cuadra calle en medio.

Quien tenga interés oponerse, hagalo término de ley.

Juzgado Local. Tipitapa, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliaso Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio:

2894 3 2

Nº 1484

Paulino Benavides, solicita título supletorio predio ubicado sitio La Estanzuela, esta jurisdicción. Mide como once manzanas, y limita: Oriente, sucesores Sebastián Jirón; Poniente, Aristeo Vicente Benavides; Norte, Ramón Castillo Rizo, Sur, Aristeo Vicente Benavides.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veinticinco de Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B. Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2464 3 2

Nº 1962

Petronila Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte, Vicente Mercado; Poniente, Petronillo Cerda; Sur, Ascención Ruiz, otro: valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, seis Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod Alvarado.—S. Campo y U., Srio.

2892 3 2

Nº 1478

Julio Rueda, solicita título supletorio finca rústica en el punto el Limón esta jurisdicción once manzanas extensión, contiene casa, chagnite, huertas, agricultura; linderos: Norte, Francisco Cerda; Sur, Luis Chávez; Oriente, Francisco García; Poniente, camino de por medio con terrenos Ramón Rueda. Opongase legalmente—testado. Oriente—no—Vale.

Tota 22 Octubre de 1949.—Mariano Obregón, Srio.

2440 3 2

Nº 1235

Adolfo Coronado solicita título supletorio lote terreno situado Cantón El Rosario de esta ciudad con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Alicia Bello, mide cincuenta varas; Poniente, propiedad Isidoro López, mide cuarentisiete varas; Norte, propiedad Josefa Coronado, mide cincuenta varas; Sur, propiedad del Presbítero Qualtero del Campo o Tito García Cachán, mide doscientas cincuenta varas.

Quien créase, con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Rivas, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B. Srio.

2248 2,

TERRENOS NACIONALES

Nº 1588

Eulogio Cornejo Salgado solicita donécele gratuita y definitivamente dieciocho hectáreas terreno na-

cional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Marcos Blandín; Norte, Francisco Castro; Sur, Macario Ramos Valdivia.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srio.

2570 3 2

Nº 1587

Miguel Mercado Sobalvarro solicita donécele gratuita y definitivamente once hectáreas terreno nacional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Esteban Mc, Ewan, Occidente, Saturnino Albarenga; Norte, Saturnino Albarenga; Sur, Salustiano Pérez.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srio.

2571 3 2

Nº 1586

Hipolito Siles Gadea solicita donécele gratuita y definitivamente setenta hectáreas terreno nacional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juliana Rodríguez de Ramos; Dominga Suazo, Tránsito Hernández y Cirila Suazo; Occidente, Calixto Castro, Francisco Castro y Eugenio Lang; Norte, Florentín Calderón Acuña y Marcos Blandín; Sur, Tiburcio Martínez e Inés Mercado.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srio.

2573 3 2

Nº 1812

Agustín Mendoza mayor de treinta años, soltero, agricultor, y vecino de Macuelizo, pide se le adjudiquen a título gratuito como ciudadano nicaragüense, veinte y cinco hectáreas de terreno baldío nacional situadas en el lugar llamado «La Peña» en jurisdicción de Macuelizo y linda: Oriente, potrero de Jacobo Duarte Hernández; Occidente, milpa de Genaro Hernández; Norte, cafetal de Ubaldo Duarte y Sur, terreno libre.

Quien se creyere con derecho ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotol, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo.—Raf. Almdarez L., Srio.

2751 3 2

Nº 1987

Reinaldo Zeledón Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, situado en las cañadas «Quirragua» y «El Trapiche», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Huerta; Norte, de Felipe Rodríguez, Silvestre Díaz y Pedro Montoya; y Sur, de Leopoldo Zeledón.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srio.

2903 3 2

Nº 1986

Caridad Rizo de Ubeda, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, sita Apanillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, tiene cultivos, y estos linderos

Oriente, predio Segundo Díaz; Occidente, de Juan ros: Oriente, propiedad Efraín Vargas; Occidente, de Rafael Hernández y Efraín Vargas; Norte, de Lorenzo Obregón y Ascensión Martínez y Sur, de Máximo Polanco.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2904 3 2

Nº 1985

Emilio Obando Morales, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, como de cincuenta hectáreas extensión, sita «La Sabadilla», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Oriente, propiedad de Felipe Rodríguez; Occidente, de Pedro Montoya; Norte, de Víctor Duarte; y Sur, de Silvestre Díaz.

Quien se considere con derecho opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2905 3 2

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 1965

En mi carácter de Secretario me permito citar por segunda vez a los señores Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto la noche del día Viernes veinte del corriente mes de Enero a las ocho de la noche y en el local que ocupa la Compañía.

Oscar Sevilla Sacasa, Srío.

Managua, D. N. Enero 4 de 1950

3000 2 1

CITACION

Nº 2075

Se cita a todos los accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima», para la Asamblea General de Accionistas que se reunirá en esta ciudad a las ocho de la noche del día treinta de Enero de mil novecientos cincuenta, en la casa del doctor Alejandro Stadthagen. En esta sesión se discutirán y aprobarán los estatutos de la Compañía citada.

Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Luis Manuel Debayle, Srío.

2997 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1881

«Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Rosa Venegas de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Julio González de veintiocho de edad y Juan Agustín González, de veintidos años de edad, solteros, agricultores del domicilio de San Juan de Limay, a Julio González y Juan Agustín González, de calidades expresadas y Juan Montenegro de calidades ignoradas por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Nicolás Canales de veinticuatro años de edad, casado, agricultor del domicilio de San Juan de Limay y Rosa Venegas de calidades dichas, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en dicha causa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar, les las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Los funcionarios Públicos están en la obligación de capturar a los delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme.—Estelí, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

428 1

Nº 1810

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Paulino Blandón, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Pueblo de San Nicolás, Departamento de León, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones cometido en la persona de Vicente Paut Blandón, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Villa de la Trinidad, de esta jurisdicción departamental y atentado contra la autoridad del Juez de Mesa Proprietario de la Valle Potrero de la Comarca «Pacaya» jurisdicción de la Villa de la Trinidad, señor Pedro Paut Dávila, de setenta años de edad, casado, y sus agentes o auxiliares señores Vicente Paut Blandón de veintiseis años de edad, casado, y José Paut Dávila, de cuarenta y cinco años de edad, todos mayores de edad agricultores y del domicilio de la Villa de la Trinidad de esta jurisdicción departamental; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de la ciudad de Estelí, a las siete y media de la mañana del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme.—Estelí, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

417 1

Nº 2071

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ernesto García Pereira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado, por imprudencia temeraria, en la menor Esperanza Soto, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados y de que las sentencias que se dicten le causen el mismo efecto que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.—Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito: Managua, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—S. Ocampo.—G. Cisneros Valdés, Srío.

Es conforme. Managua, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Cisneros Valdés, Srío.

1 1

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo Nº 40, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de «La Gaceta»

Managua, D.N., 10 de Enero de 1950.

Arnoldo Alemán S.—Modesto Armijo—Santos Flores L.